

Bolívar, 29 de Setiembre de 2005

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5375/05

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1815/2005 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio celebrado con fecha 5 de Julio de 2005 entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Bolívar, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA

1071

Nacional
Adolescencia y Familia

CONVENIO
PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS
CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

Entre:

El Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, Lic. Beatriz Victoria Luisa ORLOWSKI de AMADEO, en adelante "*El Consejo*" por una parte, y

La Municipalidad de Bolívar, representada por su Intendente Municipal Sr. Juan Carlos SIMON (D.N.I.: 8.003.807), con domicilio en la Av. Belgrano 11, Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "*La Municipalidad*" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Primer Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de un (1) Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios con la finalidad de capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos, favoreciendo la resocialización al mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad, evitando y/o postergando su internación institucional.

SEGUNDA: Implementación

"*La Municipalidad*" se obliga a implementar un (1) Curso cuyo diseño se agrega como Anexo I y forma parte integrante del presente convenio y se llevará a cabo en la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires.

La ejecución del programa se desarrollará en un plazo de cinco (5) meses. Comprometiéndose "*La Municipalidad*", en el transcurso del primer mes a organizar y seleccionar a los alumnos y en los cuatro (4) meses sucesivos desarrollar todas las actividades de capacitación, inherentes al cumplimiento de los nueve (9) módulos. Las actividades de capacitación tendrán un cupo de cuarenta (40) alumnos.

Las actividades de capacitación tendrá una duración de cuatro (4) meses, debiendo desarrollarse en este período las clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas institucionales y prácticas domiciliarias. El dictado de las clases teóricas, teórico-prácticas, y prácticas institucionales tendrá una duración de 12 horas reloj semanales. Las prácticas en terreno se realizarán dos (2) días semanales, durante cuatro (4) horas por día.

TERCERA: "*El Consejo*" se compromete a:

"El Estado garantiza el derecho a la identidad con el primer documento gratuito"

A) Transferir a "La Municipalidad" un monto total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 12.550.-) para cubrir los gastos correspondientes al dictado de un (1) Curso a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente.

La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) para financiar los gastos de un (1) Coordinador General con un monto de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) por mes, durante cinco (5) meses.
- b) La suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Grupales, con un monto de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) por mes, para cada uno, durante cinco (5) meses.
- c) La suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) para financiar los gastos de un (1) Coordinador Pedagógico, con un monto de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) por mes, durante cuatro (4) meses.
- d) La suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750.-) para financiar los gastos de ciento cincuenta (150) horas docentes, a razón de PESOS VEINTICINCO (\$ 25) por hora docente.
- e) La suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) para financiar los gastos de material didáctico necesarios para el dictado del Curso.

CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a:

- A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria.
- B) Proponer los docentes en función de los perfiles que "El Consejo" considere adecuados.
- C) Realizar la selección de los participantes en función de los perfiles requeridos por "El Consejo" que se detallan en el Anexo I.
- D) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características del Curso.
- E) Realizar conforme a lo estipulado en el Anexo I, que se agrega como parte integrante del presente convenio, el Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios.
- F) Supervisar las prácticas domiciliarias que deberán efectuar los alumnos, conforme al Anexo I.
- G) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos de becas para los docentes y coordinadores de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo II y que forma parte integrante del presente convenio.
- H) Efectuar la supervisión directa del Curso y la evaluación periódica de los alumnos y de los docentes.
- I) Dar inicio a las actividades docentes dentro de los quince (15) días de depositados los fondos por parte de "El Consejo", para la ejecución del Curso de Formación.
- J) Presentar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un informe preliminar antes de los 10 días de iniciada la ejecución del

"El Estado garantiza el derecho a la identidad con el primer documento gratuito"

curso; un informe de las actividades realizadas cumplidos los dos (2) primeros meses de la implementación de las actividades de capacitación; y un informe final dentro de los 10 días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

- K) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social.
- L) Facilitar a los alumnos la indumentaria adecuada para las prácticas en terreno.
- M) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno.
- N) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES dentro de los 10 días de finalizado el Curso.
- O) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente.
- P) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo III, que forma parte integrante del presente convenio.
- Q) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION- AREA RENDICION DE CUENTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.
- R) Utilizar los fondos a que hace mención la cláusula tercera en el Programa Cuidados Domiciliarios, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "El Consejo".

QUINTA: "El Consejo" se compromete a:

- A) Transferir a "La Municipalidad" la suma estipulada en la cláusula tercera para financiar la ejecución de un (1) Curso de Cuidados Domiciliarios.
- B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión docente y de aspectos financieros y operativos del programa, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.
- C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que se realicen, para que "La Municipalidad" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

"El Estado garantiza el derecho a la identidad con el primer documento gratuito"

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de "El Consejo", la Sindicatura General de la Nación queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Municipalidad" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "El Consejo" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del curso. "La Municipalidad" queda obligada a entregar, a requerimiento de "El Consejo", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Curso de Cuidados Domiciliarios (listado de alumnos inscriptos, listado de alumnos que aprobaron, programa del curso, etc.).

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil cinco.



JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL
BOLIVAR

Lic. BEATRIZ CHLOWSKI DE AMADEO
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE
MULIERES, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ANEXO I

PROGRAMA FORMACIÓN DE
CUIDADORES DOMICILIARIOS

• MODULOS:

1. Introducción
2. Aspectos Sociales
3. Aspectos Biológicos
4. Aspectos Psicológicos
5. Cuidados
6. Bases para la Atención de la Población Beneficiaria
7. Promoción del Bienestar
8. Prácticas Domiciliarias, institucionales y comunitarias.
9. Integración de Conocimientos

• PERFIL DE LOS DOCENTES:

Se recomienda:

- 1 médico geriatra
- 1 psicólogo
- 1 trabajador social
- 1 enfermero
- 1 fonoaudiólogo
- 1 nutricionista
- 1 fisiatra
- 1 recreacionista o profesor de educación física
- 1 odontólogo
- 1 podólogo
- 1 kinesiólogo
- 1 cuidador domiciliario en las jurisdicciones que hubiera

• PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:

Se considera conveniente que el "Cuidador Domiciliario" se encuadre dentro de las siguientes características:

1. Nivel de educación: primaria completa.

2. Edad: 25-50 años (si bien esta es la edad considerada adecuada, el equipo seleccionador podrá incorporar, dentro de un margen discrecional, a aquellos postulantes de menor o mayor edad, que por sus características personales reúnan otras condiciones que lo adecuen al perfil.)

3. Certificado de buena conducta.

4. Certificado de salud.

. METODOLOGIA

Exposiciones teóricas.

Clases teóricas-prácticas.

Prácticas en terreno.

Evaluación e integración.

• ACREDITACION

Para la aprobación de los cursos los alumnos deberán acreditar:

-90% de asistencia del total de las exposiciones teóricas.

-90% de asistencia del total de clases teórico-prácticas.

-100% de asistencia del total de las prácticas durante el desarrollo del curso.

-90% de asistencia del total de las prácticas en terreno.

-100% de asistencia en las evaluaciones. Las mismas se considerarán aprobadas cuando el alumno acredite un conocimiento de la temática evaluada no inferior a un 70%, en cada instancia evaluatoria.

- El número de las evaluaciones individuales no deberá ser inferior a siete (7), para en el caso de clases teóricas y en el caso de las prácticas en terreno, como mínimo una vez por mes a cada alumno, pudiendo ser grupal o individual.